



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente 2015 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 16 de marzo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTOCUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 5 de fecha 16/03/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Compañocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de donación de materiales a favor de la administrada Presentación Ccallo Nuñoncca domiciliada en el Sector Mochica de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca, distrito de Coporaque, provincia de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.", mediante el Artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-MDC Directiva de normas y procedimientos para la administración de Almacén Central, la misma establece en los sub numerales 7.4.5.1 Disposición final de Bienes – Donación, y 7.7.4 De la donación de saldos de materiales de obras concluidas, respecto a los procedimientos y requisitos de cumplimiento para la donación de materiales de construcción remanentes;

Que, mediante Solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N° 4260 de fecha 24/10/2019 la Sra. Presentación Ccallo Nuñoncca (en adelante la administrada) con domicilio en el Sector Mochica de la Comunidad de Alto Tahuapalcca, distrito de Coporaque, de condición socioeconómica extrema pobreza, de la tercera edad, manifiesta que habiéndose deteriorado peligrosamente desde la cimentación de su humilde casa por motivos de inclemencias de la naturaleza como son fuertes vientos, lluvias granizadas y nevadas que se dan cada año en las alturas y no tener recursos para techarlo, por lo que solicita donación de materiales de construcción y de techamiento; según Informe N° 121-2019-OGRD-MDC de fecha 20/11/2019 el Jefe de la Oficina de Riesgo y Desastre, quien manifiesta visto la petición de la administrada y habiendo efectuado la visita inopinada en las instalaciones de su vivienda se verifico el estado de su vivienda, que es una vivienda de piedras con rajaduras mayores, casi no habitable, desprendimiento de la pared, techo de paja, fisuras, y siendo la única persona de edad avanzada que vive por lo que quiere se apoye con calaminas, unidades de rollo, listones, clavos y alambres; con Informe N° 481-NQH-MDC-2019-UAC de fecha 19/12/2019 Néstor Quehue Huilcca Encargado de Almacén, visto los documentos que antecede verificado los materiales solicitados en almacén se cuenta con los materiales, la misma que por tratarse de inventario inicial no cuenta con precio valorizado, siendo los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	PROCEDENCIA
1	Madera corriente de 3 x 2	Unidades	6	Inventario inicial
2	Clavos de 4"	Kilo	2	Inventario inicial
3	Alambres	Kilo	2	Inventario inicial

Que, mediante Informe N° 033-2020-MDC-E/GAF de fecha 14/02/2020 el CPC. Jesús Quispe Condoni Gerente de Administración y Finanzas, quien respecto a la petición, consignando los antecedentes, la base legal, en la parte de conclusión y recomendaciones manifiesta que, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe su gerencia aprueba la petición y recomienda se remita al Concejo Municipal para de ser el caso la aprobación de la donación previo el análisis y el debate correspondiente, así como recomienda continuar con el trámite regular de la donación de materiales; según Opinión Legal N° 058-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 28/02/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 598-GM de fecha 14/02/2020 de Gerencia Municipal, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la donación de materiales sobrantes de obra a favor de la administrada Presentación Ccallo Nuñoncca domiciliada en el Sector Mochica de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca del distrito de Coporaque consistente en: Madera corriente de 3x2 seis unidades, clavos de 4" dos kilos, alambre dos kilos, recomendando se remita el presente a Sesión de Concejo de ser el caso para su aprobación; con proveído N° 796 de fecha 28/02/2020 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General se remita a la Sesión de Concejo;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 5 de fecha 16/03/2020 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda de donación de materiales sobrantes de obra a favor de Presentación Ccallo Nuñoncca consistente en madera corriente, clavos y alambres, por ser persona de extrema pobreza, para el techado de su vivienda ubicada en el Sector Mochica de la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca; previamente el Presidente dispuso la lectura de los antecedentes, concluido se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Administración, finalmente esta instancia decide aprobar esta donación de materiales de construcción remanentes de obras;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA del inventario inicial de Almacén de la Municipalidad Distrital de Coporaque, a favor de la administrada Presentación Ccallo Nuñoncca con DNI N° 24882170 de 70 años de edad, de extrema pobreza, domiciliada en el Sector Mochica de la Comunidad de Tahuapalcca, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para techar y refaccionar su vivienda, conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "PRESENTACION CCALLO NUÑONCCA"				
N°	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	PROCEDENCIA
1	Madera corriente de 3 x 2	Unidades	6	Inventario inicial
2	Clavos de 4"	Kilo	2	Inventario inicial
3	Alambres	Kilo	2	Inventario inicial

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Almacén Central efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Almacén Central, administrada, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- Cc:
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Almacén Central
- Administrada
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECChth

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
 SECRETARÍA GENERAL
 Abg. Mg. Luzmila Huancarpurque
 I.C.A. 3590
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
 SECRETARÍA GENERAL
 Abg. Mg. Luzmila Huancarpurque
 I.C.A. 3590
 SECRETARIO GENERAL

